

VISTO:

El Expediente N° OE-1691-M-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de dichas actuaciones, obra constancia de informes, notificaciones y Actas de Constatación que dieran origen al labrado del Acta de Infracción N° 00000773 confeccionada a la empresa Indalo S.A.;

Que a través de Nota de Pedido N° 1052 INDALO SA comunica que a partir del miércoles 14 de febrero dejaran de prestar el servicio de traffic para personas con movilidad reducida.

Que por Orden de servicio N° 1428 y 1430 de la Dirección General de Transporte, se intima a dar continuidad a la prestación del servicio de transporte a personas con Movilidad Reducida, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan.

Que en virtud de ello, se notifico con fecha 15/02/18 de la Infracción N° 771 por el incumplimiento en la prestación de dicho servicio,

Que asimismo, en virtud de las Actas de Constatación N° 00059486, 00062037 y 00062039 labradas por personal de Inspección de la Dirección General de Transporte los días 19, 20 y 21 de febrero respectivamente, se notifica de Acta de infracción N° 00000773 a través de Orden de servicio N° 1438, otorgando un plazo de tres (3) días para su descargo,

Que la multa señalada ha sido labrada por haberse constatado que la empresa INDALO S.A., incurrió en la misma falta al no dar cumplimiento a la prestación del servicio acordado en el Programa "Sistema de Transporte Alternativo de personas con Movilidad Reducida" aprobado por Decreto N° 634/16,

Que la empresa por Nota de pedido N° 1065, realiza el descargo correspondiente, aludiendo entre otras cosas que los reclamos resarcitorios por el servicio de transporte de personas con movilidad reducida, no han sido abonados.

Que respecto a ello, la empresa no cumple con lo establecido en la normativa vigente –Dec. N° 634/16- en cuanto a la presentación mensual de la documentación respaldatoria para dar lugar al tratamiento de resolución y pago del servicio, tales como comprobantes de pago de sueldos y cargas sociales, entre otras.

Que la Cláusula DECIMOCTAVA (TITULO IV-CAPITULO UNICO DE LA AUTORIDAD DE APLICACION Y LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION) del Contrato de Concesión, determina como Autoridad de Aplicación, a la Dirección General de Transporte, con atributos y responsabilidades suficientes para obligar y resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y toda atribución del poder de Policía;

Que en la CLAUSULA VIGESIMA (DE LAS PENALIDADES) establece que "Los incumplimientos de la Concesionaria en la prestación del servicio serán sancionados de conformidad con las prescripciones del Título V, Capítulo I de la Ordenanza N° 11641";

Que dicho incumplimiento se encuadra en los Artículos N° 73º) y 69º) inciso 1º) de la Ordenanza N° 11641: PRESTACION IRREGULAR: La prestación irregular de los servicios en relación a las condiciones autorizadas,

Que corresponde además, el encuadre en el artículo 71º) de la Ordenanza N° 11641 por reincidencia en el incumplimiento.

Que conforme a la falta observada, corresponde efectuar la sanción respectiva, en el marco de las normas que regulan la actividad;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE  
DISPONE**

**ARTICULO 1º) CONFIRMASE** el Acta de Infracción N° 00000773 sería "A" labrada a la empresa INDALO S.A., por la Dirección General de Transporte con fecha 21/02/2018 por incumplimiento al Artículo 69º) inciso 1º) de la Ordenanza N° 11641 y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2º) DETERMINESE** la sanción a aplicar en el artículo precedente con una multa de 15.000 VTB (Valor Tarifa Básica) mas un incremento del 50% (cincuenta por ciento) por reincidencia, es decir 22.500 (Veintidós mil quinientos), equivalentes al día de la fecha a \$ 406.575,00 (pesos Cuatrocientos seis mil quinientos setenta y cinco).

**ARTICULO 3º)** Por la Dirección Gestión Económica, realizase el tramite administrativo correspondiente a los fines de materializar el cobro respectivo por la sanción aplicada en el Artículo 2º).

**ARTICULO 4º) NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE,** dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVESE.-**

  
MARCO ESPINOSA  
a/c. Dirección Gen. de Transporte  
Subarc. de Transporte y Tránsito  
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2188  
Fecha 22.1.06.2018